BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 643 | BUENOS AIRES, MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo autorizando al administrador de propiedades nacionales para contratar la construcción de unas obras.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1895.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al administrador de propiedades nacionales para contratar la construcción de las obras necesarias á fin de establecer la conexión de aguas corrientes para las propiedades que se especifican á continuación, ubicadas en la manzana de propiedad fiscal, formada por las calles Rivadavia, Victoria, Entre Ríos y Pozos; Entre Ríos 57 y 75; Victoria 1893, 1861, 1871, 73, 1819 y Pozos 92; Rivadavia 1860 y 1848, y Pozos 2832, 42, 46, 54, 60 y 62, pudiendo invertir hasta la cantidad de *setecientos treinta y seis pesos moneda nacional con sesenta y un centavos*, ($ 736.61), de acuerdo con el presupuesto que corre á foja 1 de este expediente, formulado por la Comisión de las obras de salubridad de la capital.

Art. 2º Terminadas las obras de que se trata, el referido administrador dará cuenta á este Ministerio, á fin de que previa inspección del Departamento de obras públicas, se ordene el pago correspondiente que se hará del producido de los alquileres de las referidas propiedades, con imputación al presente acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU. — B. ZORRILLA.—A. ALCORTA. — J. J. ROMERO. — A. BERMEJO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto confiriendo título de maestra normal á la señorita Carmen Aboy

Buenos Aires, Julio 25 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo nacional de educación y de la Inspección, que la ex-alumna de la escuela normal de profesoras de la capital, señorita Carmen Aboy, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestra normal á la ex-alumna de la mencionada escuela, señorita Carmen Aboy, y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestra normal y subpreceptora á las señoritas Ernestina Angelinetti y Luisa R. Poggi, respectivamente.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo nacional de educación y de la Inspección general, que las ex-alumnas de la Escuela normal de profesoras de la capital, señoritas Ernestina Angelinetti y Luisa R. Poggi, han terminado sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º y 10 del reglamento vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestra normal, á la señorita Ernestina Angelinetti.

Art. 2º Confiérese igualmente título de subpreceptora normal á la señorita Luisa R. Poggi.

Art. 3º Expídaseles á las mencionadas ex-alumnas de la expresada escuela, el diploma respectivo en la forma de práctica.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto confiriendo título de maestra normal á la señorita Elena Echevarría.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Consejo nacional de educación y de la Inspección general, que la ex-alumna becada de la Escuela normal de profesoras de la capital, señorita Elena Echevarría, ha terminado sus estudios, de conformidad con lo que dispone el artículo 9º del plan de estudios vigente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese el título de maestra normal á la ex-alumna becada de la mencionada escuela, señorita Elena Echevarría, y expídasele el diploma respectivo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de diplomas.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1895.

ORDEN GENERAL

Habiendo fallecido el señor general de

brigada don Napoleón Uriburu cuyos restos deberán ser inhumados con los honores que por su categoría le corresponde,

SE DISPONE:

1º Mañana, á las 9,30 a. m., se hallarán formados con traje de parada, frente al cementerio del Norte, los primeros batallones de los regimientos 4º, 5º y 8º; batallón de infantería de marina y regimiento 7 de caballería.

2º Los dos primeros serán mandados por el coronel don Manuel Fernández Oro y los dos subsiguientes por el señor coronel don Alejo Belaunde.

3º Las fuerzas expresadas serán mandadas por el señor general de brigada, don José J. Garmendia.

4º El primer batallón del regimiento 4º de infantería, hará tres descargas de batallón con intervalos de dos minutos, en momentos en que el cadáver del general sea depositado en el panteón.

5º La bandera del Estado mayor general se mantendrá á media asta hasta el día de mañana, desde la salida hasta la puesta del sol.

6º Nómbranse ayudantes del señor jefe de las fuerzas, á los tenientes coroneles don Amadeo J. Baldrich, don Juan M. Facio, don Daniel Sánchez y mayor don Juan Crovetto.

7º Invítese á los señores jefes y oficiales francos de esta guarnición, á concurrir de uniforme de gala á este acto.

El entierro tendrá lugar á las 10 a. m.

8º Lo que se hace saber al ejército á sus efectos.—*A. Capdevila.*

Dirección General de Rentas

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 3288, de los señores C. Dell'Acqua y Cía., consultando sobre diferencia en toallas, de la tarifa de avaluos vigente.

Agosto 29 de 1895.

Siendo necesario establecer una forma adecuada y conveniente de procedimiento para el aforo y despacho por los vistas de aduana en las toallas de los números 35 arriba y 40 arriba también, comprendidas en las partidas números 394 y 395 del arancel de avalúos vigente, sea cual fuere el largo y nudaje de los flecos de las mismas, máxime cuando es el número y finura de los hilos de que se compone el tejido el que constituye su número y valor,

SE RESUELVE:

Para determinar el número del hilado de las partidas números 394 y 395, se empleará el contador de hilados. Si un centímetro cuadrado de tejido contiene más de 54 hilos, será del núm. 40 ú otro superior; pero si tiene menos de 54 hilos, le corresponderá el núm. 35 ú otro superior.

Pase á la aduana de la capital para su conocimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7922, de los señores Aischmann y Cía., solicitando reconsideración de la resolución de esta Dirección, recaída en el expediente núm. 5774, letra A, año 1895.

Agosto 29 de 1895.

Ajustándose el reparo núm. 169, formulado por la 1ª sección de revisación, á la letra del texto de la partida número 1278 del arancel de avalúos vigente, y no aduciéndose, por otra parte, en la precedente solicitud de los señores Aischmann y Cía., otros argumentos que el de la analogía de las pasas «Sultana» con las de «Corinto», y no estando facultada la Dirección para alterar los mandatos del arancel,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los señores Aischmann y Cía., y pase á la aduana de la capital para que haga efectivo el cobro del mencionado reparo, reponiéndose los sellos en la misma.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8199, del señor Miguel Lanús, solicitando aforo del 5 o|o para 3 bultos formando 2 prensas de enfardar pasto y 2 bultos formando una desgranadora de maíz. Vapor «Delcomyn».

Agosto 29 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de dos prensas de enfardar y una desgranadora de maíz, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Miguel Lanús, con el gravamen del 5 o|o, de 3 bultos formando dos máquinas de enfardar pasto y dos bultos formando una desgranadora de maíz, venidos á su consignación en el vapor «Delcomyn», entrado al puerto el 16 del actual, procedente de New-York.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8203, de los señores Milar y Grettus, solicitando aforo del 10 o|o para un esqueleto conteniendo un cilindro de repuesto para máquinas de hacer soda. Vapor «Hambourg».

Agosto 29 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de un cilindro para máquinas de hacer soda, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Milar y Grettus, con el gravamen del 10 o|o, de un esqueleto conteniendo un cilindro de repuesto para máquinas de hacer soda, venido á su consignación en el vapor «Hambourg», entrado al puerto el 1º de Mayo último, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Ahával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8.198, del señor Miguel Lanús, solicitando liberación de derechos, para 14 bultos conteniendo 2 máquinas trilladoras y 20 bultos formando 3 motores á vapor con sus accesorios correspondientes. Vapor «Melbourne».

Agosto 29 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fs. 2 vuelta, que se trata de dos máquinas trilladoras y tres motores con sus accesorios correspondientes, y de conformidad con el inc. 13 del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por el señor Miguel Lanús, de 14 bultos formando 2 máquinas de trillar y 20 bultos formando 3 motores con sus accesorios correspondientes, venidos á su consignación en el vapor «Melbourne», entrado al puerto el 9 del actual procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7.894, de los señores Petit y Pisia, solicitando aforo de 2 1/2 por ciento para 24 cajones con 3200 kilos algodón hilado para el telar. Vapor «Canadian».

Agosto 29 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Frías, de fs 1 vuelta, que se trata de algodón hilado destinado exclusivamente para el telar, y de conformidad con el inc. 9º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Petit y Pisia, con el gravamen del 2 1/2 por ciento, de 24 cajones con 3 200 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Canadian,» entrado al puerto el 2 del corriente, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8004, de los señores Petit y Pisia, solicitando aforo de 2 1|2 por 100 para 25 cajones conteniendo 3200 kilos algodón hilado Vapor «San Nicolás».

Agosto 29 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Frías, de foja 2, que se trata de algodón hilado, destinado exclusivamente para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Petit y Pisia, con el gravamen del 2 1|2 por 100, de 25 bultos conteniendo 3200 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «San Nicolás», entrado al puerto el 9 del corriente, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8197, del señor Miguel Lanús, solicitando liberación de derechos, de 13 bultos, componiendo dos máquinas segadoras con plataforma y 2 sin ella, vapor «Delcomyn».

Agosto 29 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de dos máquinas segadoras con plataforma y dos sin ella, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por el señor Miguel Lanús, de 13 bultos formando 2 máquinas de segar con plataforma, y 2 sin ella, venidos á su consignación en el vapor «Delcomyn». entrado al puerto el 16 del corriente, procedente de New-York.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7813, de los señores Noé Aquiles y compañía, solicitando aforo del 10 por ciento, para 15 bultos formando una máquina trapiche. Vapor «Grecian».

Agosto, 29 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Hornes, de foja 1 vuelta, que se trata de una máquina trapiche, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Noé Aquiles y compañía, con el gravamen del 10 por ciento, de 15 bultos, formando una máquina trapiche, venidos á su consignación en el vapor «Grecian», entrado al puerto el 30 de Julio último, procedente de Nueva York.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8200, del señor Miguel Lanús, solicitando aforo del 5 por ciento, para 5 bultos, formando 2 máquinas sembradoras. Vapor «Melbourne».

Agosto 29 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de máquinas sembradoras, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Miguel Lanús, con el gravamen del 5 por ciento, de 5 bultos, formando 2 máquinas sembradoras, venidos á su consignación en el vapor «Melbourne», entrado al puerto el 9 del actual, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 82, del señor G. de Plate, sobre diferencia de calidad en cueros.

Agosto 29 de 1895.

Examinada la muestra de los cueros en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida número 10 de la tarifa de avalúos vigente; debiendo el administrador de rentas resolver lo que corresponda respecto á la solicitud agregada, por ser de su exclusivo resorte.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 81, de los señores H. Trager y Cía., sobre diferencia de calidad en pintura.

Agosto, 29 de 1895.

Examinada la muestra de la pintura en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararla comprendida en la partida número 2112, de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 73, del señor J. M. Dominico, sobre diferencia de calidad en vino.

Agosto 29 de 1895.

Examinada la muestra del vino en cuestión, y teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlo comprendido en la partida número 13391, de la tarifa vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 83, de los señores Sáenz Hnos. y Cª., sobre diferencia de calidad en tejidos.

Agosto 29 de 1895.

Examinada la muestra de los tejidos en cuestión, teniendo en cuenta lo informado por el tribunal de vistas, y las consultas hechas á varios comerciantes importadores en el ramo, la Dirección general de rentas, en acuerdo de la fecha,

RESUELVE:

Declararlos comprendidos en la partida número 370 de la tarifa de avalúos vigente.

A sus efectos y reposición de sellos, vuelva á la aduana de la capital con la muestra respectiva.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8438, de la aduana de la capital, solicitando opinión de la Dirección sobre el impuesto á los coches de tramways y sus accesorios.

Septiembre 2 de 1895.

Vuelva á la aduana de la capital, manifestándole que, derogada la ley de 26 de Agosto de 1869, los coches para tramways no deben incluirse en el 60 o|o de las leyes anteriores, ni en el 50 o|o de la de aduana vigente, por cuanto aquellos vehículos no son los carruajes armados ó desarmados á que se refieren las leyes aduaneras, sino, á los de uso particular ó de lujo. Los coches para tramways, por el espíritu y la letra de todas nuestras leyes aduaneras, como por su destino especial, se hallan fuera de tarifa, y por consiguiente, son de valor declarado por su tamaño ó su clase, y comprendidos en el derecho general de 25 o|o, de acuerdo con el inciso 1º del artículo 1º de la ley de aduana vigente, artículo 6º de la misma y artículo 1º del decreto reglamentario respectivo.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente de los señores Rabba Richar y Cª., solicitando liberación de derechos para 5 bultos, conteniendo 6000 dientes para máquinas de segar, de acero. Vapor «Delcomyn».

Agosto, 31 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Horne, de foja 1 vuelta, que se trata de dientes de acero y repuestos para máquinas de segar, y de conformidad con el inciso 13º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia, y con la resolución interpretativa de esta Dirección, de fecha 16 de Julio último,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Rabba Richar y Cª., de 5 bultos con 6000 dientes de repuestos para máquinas de segar, de acero, venidos á su consignación en el vapor «Delcomyn», entrado al puerto el 16 del corriente, procedente de New-York.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8083, de los señores J. Malher y Cª, solicitando aforo de 5 por 100 y 2 1|2 por 100, respectivamente, para un fardo con 165 kilos lana hilada y un fardo con 44 kilos algodón hilado para el telar. Vapor «Colombia».

Agosto 31 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de lana y algodón hilado para el telar, exclusivamente, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por

los señores G. Malher y Cª, con el gravamen de 5 por 100 y 2 1[2 por 100 respectivamente, de 1 fardo con 165 kilos lana hilada, y 1 fardo con 44 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Colombia», entrado al puerto el 10 del actual, procedente del Havre.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8276, de los señores Bell é hijos, solicitando aforo de 10 por 100 para un cajón con una máquina de picar carne. Vapor «Delcomyn».

Septiembre 2 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de una máquina de picar carne, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores J. Bell é hijos, con el gravamen del 10 por 100, de un cajón conteniendo una máquina de picar carne, venido á su consignación en el vapor «Delcomyn», entrado al puerto el 16 de Agosto próximo pasado, procedente de Nueva-York.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8238, de los señores Baibiene y Antonini, solicitando aforo de 10 o[o para 2 cajones con repuestos para maquinaria. Vapor «Etena».

Septiembre 2 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de repuestos para máquinas destinadas á la fabricación de tejidos, y de conformidad con el inciso 7 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Baibiene y Antonini, con el gravamen del 10 o[o, de 2 cajones conteniendo repuestos para maquinarias destinadas á la fabricación de tejidos, venidos á su consignación en el vapor «Etena», entrado al puerto el 15 de Junio último, procedente de New-York.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7959, del señor W. R. Cassels, solicitando aforo del 10 o[o para un cajón con repuestos para un motor á vapor y una máquina para agujerear.

Septiembre 2 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de una máquina de agujerear y de repuestos para un motor de luz eléctrica, y de conformidad con el inciso 7 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor W. R. Cassels, con el gravamen del 10 o[o, de dos cajones conteniendo una máquina para agujerear y varias piezas de repuesto para un motor de luz eléctrica, venidos á su consignación en el vapor «Lascony», entrado al puerto el 28 de Mayo último, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente de los señores C. Zuberbühler y Cª., solicitando aforo del 2 1[2 o[o para 23 cajones y 9 fardos conteniendo 8333 kilos algodón hilado. Vapor «Darwing».

Septiembre 3 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores C. Zuberbühler y Cª., con el gravamen del 2 1[2 o[o, de 23 cajones y 9 fardos conteniendo 8333 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Darwing», entrado al puerto el 17 de Agosto próximo pasado, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8282, de la Fábrica nacional de tabacos, solicitando aforo del 10 o[o para 10 cajones conteniendo dos máquinas para la fabricación de cigarrillos. Vapor «Corrientes».

Septiembre 3 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de dos máquinas y parte de ellas para la fabricación de cigarrillos, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por la Fábrica nacional de tabacos, con el gravamen del 10 o[o, de 10 cajones conteniendo dos máquinas y parte de ellas, para la fabricación de cigarrillos, venidos á su consignación en el vapor «Corrientes», entrado al puerto el 24 de Agosto próximo pasado, procedente de Hamburgo.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8346, del señor Francisco Migliavaca, solicitando aforo del 5 o[o para dos cajones con 261 kilos lana hilada para el telar. Vapor «Corrientes».

Septiembre 3 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de lana hilada para el telar, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicita[illegible] señor Francisco Migliavaca [illegible] gravamen del 5 o[o, de 2 caj[illegible]n 261 kilos lana hilada para el [illegible] venidos á su consignación en el v[illegible]r «Corrientes», entrado al puerto el 22 de Agosto próximo pasado, procedente de Hamburgo.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7785, de los señores Agar, Cross y Cª, solicitando aforo de 10 o[o para 7 cajones y 4 bultos conteniendo un motor portátil á petróleo. Vapor «Miramar».

Septiembre 3 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de un motor con sus calderas correspondientes á vapor y un motor portátil á petróleo, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Agar, Cross y Cª., con el gravamen del 10 o[o, de 11 cajones conteniendo un motor portátil á petróleo y un motor con sus calderas correspondientes, venidos á su consignación en el vapor «Miramar», entrado al puerto el 8 de Julio próximo pasado, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7.049, de los señores Schlieper y Heicker, solicitando aforo de 2 1/2 por ciento para 410 kilos algodón hilado. Vapor «Giuseppe».

Septiembre 3 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Boneo, de fs. 1 vuelta, que se trata de algodón hilado, y de lo manifestado por el encargado de la mesa de diferencia de calidad, señor Víctor Gandulfo, á fs. 5 vuelta, que se trata de algodón hilado, y de conformidad con el inc. 9º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Schlieper y Heicker, con el gravamen del 2 1/2 por ciento, de 2 fardos conteniendo 410 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Giuseppe», entrado al puerto el 4 de Julio, procedente de Génova.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8.279, de los señores Juan y José Drysdale y Cía., solicitando liberación de derechos para

53 bultos conteniendo 2 motores y una máquina trilladora y otra desgranadora. Vapor «Darwing».

Septiembre de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fs. 1 vuelta y 2, que se trata de dos motores á vapor y una trilladora y otra desgranadora y limpia maíz á vapor, y de conformidad con el inciso 13 del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Juan y José Drysdale y Cía., y 5 por ciento respectivamente, de 45 bultos conteniendo dos motores con sus correspondientes trilladoras y 8 bultos formando una máquina para desgranar maíz á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Darwing», entrado al puerto de la capital, procedente de Liverpool.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7990, de los señores W. R. Cassels y compañía, solicitando aforo del 10 por ciento para 1 cajón y 10 fardos con pares fusibles para el alumbrado eléctrico. Vapor «Womers».

Septiembre 3 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Temperley, de foja 2 vuelta, que se trata de pares fusibles para alumbrado á electricidad, y habiendo esta Dirección declarado que los fusibles, alambres, carbones, aisladores, etc., son materiales destinados á la producción de aquella luz, sea ella pública ó privada, por cuanto el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana vigente no hace distinción al respecto, estando, por consiguiente, favorecidos con el gravamen de 5 por ciento *ad valorem*,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor W. R. Cassels y compañía, con el gravamen del 5 por ciento, de 1 cajón conteniendo 10 fardos con pares fusibles para alumbrado á electricidad, venidos á su consignación en el vapor «Womers», entrado al puerto el 19 de Junio último, procedente de Londres.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8114, del señor J. M. Bonhome, solicitando aforo del 10 por ciento, para 29 cajones y 11 bultos, conteniendo una máquina multitubular para instalaciones de alumbrado eléctrico. Vapor «Bahía».

Septiembre 4 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una maquinaria multitubular y accesorios para instalaciones de alumbrado eléctrico, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor J. M. Bonhome, con el gravamen del 10 por ciento, de 11 bultos conteniendo una maquinaria multitubular, para instalaciones de alumbrado á electricidad, venidos á su consignación en el vapor «Bahía», entrado al puerto el 2 de Marzo último, procedente de Hamburgo.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8358, del señor Luís Camartino, solicitando aforo del 10 o|o para 31 bultos conteniendo parte de una maquinaria á vapor correspondiente á un ingenio de azúcar. Vapor «Olimpo».

Septiembre 4 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de parte de una maquinaria para un ingenio de azúcar, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Luis Camartino, con el gravamen del 10 o|o, de 31 bultos conteniendo parte de maquinaria de un ingenio de azúcar, venidos á su consignación en el vapor «Olympo», entrado al puerto de la capital el 5 de Junio último.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos. *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8364, de los señores Moore y Tudor, solicitando aforo de 5 o|o para un cajón y 3 bultos conteniendo maquinarias agrícolas. Vapor «Golondrina II».

Septiembre 5 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fs 1 vuelta, que se trata de un rastrillo, y de conformidad con la partida número 1099 de la tarifa de avalúos en vigencia, que los grava con el derecho general de 25 o|o y con el aforo cada uno de 23 pesos,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al despacho, que con el 5 o|o solicitan los señores Moore y Tudor, de 1 cajón y 3 bultos formando un rastrillo de caballo, venidos á su consignación en el vapor «Golondrina II», entrado al puerto el 25 de Agosto próximo pasado, procedente de Montevideo.
Pase á la aduana de la capital, para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8136, de los señores Francisco Frussone y Cía., solicitando aforo de 5 o|o, para 14 cajones con 2 motores á vapor para la agricultura. Vapor «Roland».

Septiembre 4 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de motores para la agricultura y de dos lanzas, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Francisco Frussone y Cía, con el gravamen del 5 o|o, de 14 cajones formando 2 motores á vapor para la agricultura y sus lanzas correspondientes, venidos á su consignación en el vapor «Roland», entrado al puerto de la capital el 20 de Agosto próximo pasado.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7696, de la Compañía primitiva de gas, solicitando aforo de 5 o|o para 15 cajones contenisndo materiales para la instalación de alumbrado de luz eléctrica. Vapor «Montevideo».

Septiembre 4 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 5, que se trata de materiales destinados exclusivamente para alumbrado eléctrico, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por la Compañía primitiva de gas, con el gravamen del 5 o|o, de 15 cajones conteniendo materiales destinados exclusivamente para alumbrado eléctrico, venidos á su consignación en el vapor «Montevideo», entrado al puerto de la capital el 30 de Mayo último, procedente de Hamburgo.
Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7235, de los señores Sinistri y Laffin, solicitando aforo del 10 o|o para 14 cajones conteniendo parte de maquinaria á vapor para un molino. Vapor «Bellaura».

Septiembre 4 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de parte de una maquinaria á vapor para un molino, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Sinistri y Laffin, con el gravamen del 10 o|o de 14 cajones conteniendo parte de una maquinaria á vapor para un molino, venidos á su consignación en el vapor «Bellaura», entrado al puerto de la capital el 18 de Junio último, procedente de Amberes.
Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8356, del señor José Cinollo, solicitando aforo del 2 1|2 o|o para 25 fardos con 7000 kilos algodón hilado. Vapor «Danube».

Septiembre 4 de 1895.

Resultando del informe de la aduana de la capital, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor José Cinollo, con el gravamen del 2 1|2 o|o de 25 fardos con 7000 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Danube», entrado al puerto de la capital el 19 de Agosto próximo pasado, procedente de Southampton.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7085, de los señores Agar Cross y Cª, solicitando aforo de 5 por 100 para 22 bultos componiendo 2 motores á vapor portátiles. Vapor «Hippomenes».

Septiembre 4 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 3, que se trata de motores destinados á la agricultura, y de conformidad con el inciso 8° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Agar Cross y Cª., con el gravamen del 5 por 100, de 22 bultos formando 2 motores portátiles para la agricultura, venidos á su consignación en el vapor «Hippomenes», entrado al puerto de la capital, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8083, de los señores A. G. Linck y Cª, solicitando aforo de 10 por 100 para un cajón conteniendo una máquina para picar tabaco. Vapor «Hausburg».

Septiembre 4 de 1895

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una máquina para picar tabaco, y de conformidad con el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores A. G. Linck y Cª., con el gravamen del 10 por 100, de un cajón conteniendo una máquina para picar tabaco, venido á su consignación en el vapor «Hausburg», entrado al puerto de la capital el 30 de Julio último, procedente de Bremen.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8363, de los señores Moore y Tudor, solicitando liberación de derechos de 18 bultos formando 3 máquinas segadoras con plataforma.

Septiembre 4 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de 3 máquinas segadoras con plataforma, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Moore y Tudor, de 18 bultos formando 3 máquinas segadoras con plataforma, venidos á su consignación en el vapor «Imperial Prince», entrado al puerto el 24 de Agosto ppdo., procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 7519, de los señores Walsh, Lovett y Cía., solicitando liberación de derechos para 18 bultos formando trilladoras á vapor con sus accesorios.

Septiembre 4 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de trilladoras á vapor con sus accesorios correspondientes, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Walsh, Lovett y Cía., de 18 bultos formando trilladoras á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Highland Lassie», entrado al puerto el 17 de Diciembre del año próximo pasado.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 140, de la aduana del Rosario, remitiendo sus cuentas por el mes de Diciembre de 1893.

Septiembre 3 de 1895.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 2 del corriente, y

Considerando:

Que, según resulta de las actuaciones de este expediente, el reparo número 283, correspondiente al manifiesto número 11.093, fué formulado en él concepto de que los cascos de vino en el relacionados procedían de Buenos Aires, como lo expresaba el mismo documento, habiéndose comprobado posteriormente que su verdadera procedencia era de cabos á fuera, y en consecuencia les correspondía la merma que señala la ley de aduana, y en cuanto á las cargas 281 y 284, teniendo presente que los bultos declarados en los respectivos manifiestos, son artículos destinados á la instalación de un ingenio azucarero, por lo que se encuentran comprendidos en el inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana vigente en el año 1893, época en que se efectuaron los despachos de que se trata, y, por tanto, sujetos al derecho de 5 o|o,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto, por las causas antes señaladas, los reparos números 281, 283 y 284.

Comuníquese esta resolución á la aduana del Rosario, y fecho, pase este expediente á la oficina de revisación de las aduanas del interior, para las anotaciones del caso y archivo en la cuenta de su referencia.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 1102, de la oficina de revisación, comunicando haber examinado las cuentas de la aduana del Rosario, por el mes de Noviembre de 1893.

Septiembre, 3 de 1895.

Visto este expediente en el acuerdo de fecha 3 del corriente, y

Considerando:

Que los bultos relacionados en el manifiesto número 10270, que corre agregado, forma parte integrante de los materiales para la construcción de la torre de un edificio de cocimiento de un ingenio de azúcar, y en tal concepto se encuentran comprendidos en la prescripción del inciso 7° del artículo 1° de la ley de aduana vigente en el año 1893, con el gravamen del 5 o|o, en cuya época se efectuó el despacho,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto lo dispuesto con fecha 14 de Marzo último, y anular el cargo número 159, formulado en el manifiesto número 10270.

Comuníquese esta resolución á la aduana del Rosario, y fecho, pase este expediente á la 2ª sección de revisación para su archivo en la cuenta respectiva. —*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8232, de los señores Schiffner y Cª., solicitando libre introducción de 198 bultos con 8 trilladoras y 217 bultos con repuestos para las mismas. Vapor «Quensland».

Septiembre 5 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Ibarra, de la aduana del Rosario, de foja 1 vuelta, que se trata de máquinas trilladoras y piezas de repuesto para las mismas; no obstante lo manifestado por el mismo y atento á que esta Dirección general ha resuelto en 16 de Julio último que dichas piezas de repuesto están comprendidas en la sección máquinas del arancel, que es ley de la Nación y, por consiguiente, implícitamente incluídos en el inciso 13 del artículo 1° de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Schiffner y Cª, de 198 bultos formando 8 máquinas trilladoras con sus motores correspondientes y 217 bultos conteniendo piezas de repuesto para las mismas, venidos á su consignación en el vapor «Quensland», entrado al puerto del Rosario el 7 de Agosto último, procedente de Londres.

Pase á la aduana del Rosario para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8109, de los señores Schiffner y Cía., solicitando liberación de derechos para 25

cajones conteniendo repuestos para máquinas de espigar y segar. Vapor «Poseidon».

Septiembre 5 de 1895.

Resultando del informe del vista señor Ibarra, de la aduana del Rosario, de foja 1 vuelta, que se trata de piezas de repuesto para máquinas de espigar y segar; atento á que esta Dirección general ha resuelto, en 16 de Julio último, que las piezas de repuesto están comprendidas en la sección máquinas del arancel, que es ley de la Nación, y por consiguiente, implícitamente incluidas en el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Schiffner y Cía., de 25 cajones conteniendo piezas de repuesto para máquinas de espigar y segar, venidos á su consignación en el vapor «Poseidon», entrado al puerto del Rosario el 6 de Agosto próximo pasado, procedente de esta capital.

Pase á la aduana del Rosario para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 6.059, de los señores Benett y Cía., reclamando de un cargo formulado por la 1ª sección de balances de buques.

Septiembre 5 de 1895.

Visto este expediente, los informes producidos, y

Considerando:

Que la causa que dió orígen á la formación del cargo de que reclaman los recurrentes, fué por no haberse efectuado la manifestación con arreglo á lo establecido en la tarifa de avalúos vigente en el año 1892; pero teniendo presente que el envase en que el artículo se importa, no altera su clase ni calidad, y que, según lo manifiesta el vista del ramo, la vaselería en cuestión era común, y habiendo salido hace mucho tiempo la mercadería del dominio de la aduana, no es posible verificar cuál era su verdadera calidad,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el cargo formulado, y prevenir al administrador de la aduana de la capital, ordene al cuerpo de vistas, y principalmente al señor Battilana, que no admitan manifestaciones de contenido sino con arreglo á tarifa, para evitar en adelante la formación de expedientes análogos al presente.

Pase á la 1ª sección de balances de buques para la anulación del cargo, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8429, del señor L. Landreau, solicitando se busque el expediente núm. 8793, y se mande anular el reparo que inicia y se levante la suspensión por razones que indico.

Septiembre 5 de 1895.

Visto este expediente, los informes producidos, y

Considerando:

Que la Dirección, por resolución de 9 de Octubre de 1888, resolvió, fundada en que no se había cumplido la disposición del artículo 129 de las ordenanzas de aduana, que se hiciera efectivo el cobro del reparo formulado por la oficina de revisación en el manifiesto número 68.009 del año 1888, y la misma repartición, con fecha 23 de Agosto próximo pasado, dispuso confirmar lo resuelto anteriormente, por ser un cargo perfectamente justificado, y teniendo además presente que la afirmación del interesado hecha en su último escrito es equivocada, por cuanto la Dirección, lejos de resolver en sentido favorable, lo hizo negativamente, según consta en la transcripción que corre agregada,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reconsideración pedida, y pase á la aduana de la capital para que lleve adelante lo dispuesto con fecha 23 de Agosto y repónganse los sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 7172, del señor Luis Camartino, solicitando aforo del 10 por ciento, para 8 bultos formando parte de una maquinaria á vapor, correspondiente á un ingenio de azúcar. Vapor «Maskelinne».

Septiembre 5 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de parte de una maquinaria para un ingenio de azúcar, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Luis Camartino, con el gravamen del 10 por ciento, de 8 bultos conteniendo parte de una maquinaria á vapor, para un ingenio de azúcar, venidos á su consignación en el vapor «Maskelinne», entrado al puerto el 26 de Junio, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

———

Aduana de la capital

—

MANIFIESTO DE BUQUES. — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Schonburg, vapor alemán, de Bremen el 2 de Agosto y Amberes el 5 de Agosto, á H. von Freeden, con: á A. Prat, 9 cajones colores; P. Hill, 4 fardos cartón; A. Benquet, 5 fardos algodones; Buchman, 6 cajones gelatina; R. Backimer, 3 cajones algodones; Boucier, 44 cajones menaje; orden, 4 cajones droguería, 30 fardos cartón; P. Hill, 4 cajones mercería; P. Pina, 4 cajones mercaderías; C. Soleau, 8 cajones cristalería; Deuser, 2 cajones cueros; J. Postenla, 6 fds algodón; Schlieper, 23 cajones mercaderías, H. Trager, 4 cajones menaje; J. J. Drysdale, 500 rollos alambre; E. Maynthezer, 900 id. id.; E. Borrie, 4 cajones comercio; Emgelbert, 29 cajones tejidos algodón; Retiene, 17 cajones droguería; E. Pellivutz, 50 cajones ginebra; F. Varfeld, 44 cajones vidrios; Cervecería Argentina, 20 cajones tapones; Fernández Hnos., 25 cajones conservas; Goeten, 10 cajones menaje; González Homes, 11 cajones vidrio; G. Zanoli, 120 cajones vidriería y quincallería; E. P., 62 cjs. champagne; G. Tencino, 7 cajones tejido algodón; Hasenclever, 500 rollos alambre; Heneimann, 1090 cascos ácido sulfúrico; Helminich, 20 cajones achicoria; Herchberg, 5 cajones tejidos algodón; K. Krabb, 7 cajones mercaderías; E. Maynttuze, 26 cajones flores y ferretería; orden, 26 cajones pescado; orden, 21 cajones estearina; J. J. Drysdale, 2333 rollos alambre; Hasenclever, 1000 íd íd; J. Plate, 100 cajones ferretería; J. Lavalle, 26 cajones pez; J. Peuser, 11 cajones papel; J. Pener, 11 cajones mercaderías; J. Sotto, 9 cajones mercería; D. y Rocha 25 cascos soda; L. Aischman, 50 cj. ácido sulfúrico.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Eolo Argentino, capitán O. J. Murray, de Montevideo, con: 14 fardos tabaco, 2 fardos tabaco habano, 2 fardos lienzo crudo algodón, 2 cajones tejido, 4 cajones espigte pintado, 1 fardo mezcla algodón, 1 fardo camisetas algodón, 2 fardos camisetas, 6 cajones tejidos algodón, 2.050 colleras pescado, 2 cajones muestras. Tránsito para Montevideo: 1 cajón máquinas, 4 paquetes muestras, 1 cajón impresos, 2 cajones tijeras-esquelas, 1 cajón artículos fotográficos, 1 muestra vidrios.

Vapor Pilcomayo, capitán J. B. Porri, de Asunción, con: 750.000 naranjas, 150 canastos tomates de 25 docenas cada uno.

Vapor Tritón, capitán J. Uriarte, de Montevideo, con: 1000 colleras pescado.

Vapor Labrador, de Montevideo, con: 5 bultos sarmientos, 10 bultos mercancías, 6 sacos cerda, 11 atados cueros lanares, 28 rollos tabaco, 69 canastos naranjas.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra nacional Joven Venus, procedente de Isla San Fernando, consignada á J. A. Palma y cargamento de 20,000 naranjas, 40,000 limones.

Chata nacional Constante Concordia, procedente de Concordia, consignada á D. Guiliani, con cargamento de 143 cueros vacunos secos con 1337 kilos, 313 cueros potros secos con 1826 kilos, 1 atado cueros nutria con 20 kilos, 2 atados cueros cabras con 112 kilos, 1 fardo cueros nonatos con 595 kilos, 1 fardo con 103 cueros nonatos y 413 cueros corderos, 500 bolsas de trigo con 29860 kilos, 697 bolsas maíz con 49546 kilos, 365 postes cortos de ñandubay.

Balandra nacional Barragledo, procedente de isla San Fernando, consignada á J. A. Palma y cargamento de 150 carradas leña sauce.

Balandra nacional Bartolomé Lipari, procedente de isla San Fernando, consignada á J. A. Palma y cargamento de 129 carradas leña sauce.

Balandra nacional Luisita Carrasco, procedente de isla San Fernando, consignada á J. A. Palma y cargamento de 81 carradas leña sauce.

Balandra nacional Caprera, procedente de isla San Fernando, consignada á J. A. Palma y cargamento de 75 carradas leña y 3.000 limones.

ZARPADOS

Chata nacional Trinidad, con destino á Gvaleguay, cargada.

Chata nacional Tala, con destino á Gualeguay, cargada.

Pailebot nacional Pepito Donato, con destino á Concordia, en lastre.

Balandra nacional Lavaguina, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Caprera, con destino á San Fernando, en lastre.

Balandra nacional Il Ciel Destino, con destino á San Fernando, en lastre.
Balandra nacional Luisita Carrasco, con destino á San Fernando, en lastre.
Balandra nacional Bartolomé Lipasi, con destino á San Fernando, en lastre.
Balandra nacional Barraquero, con destino á San Fernando, en lastre.
Pailebot nacional Finisterri, con destino á Concordia, en lastre.
Pailebot nacional Dos Compañeros, con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebot nacional La Folia di Sorrento, con destino á Formosa, en lastre.
Pailebot nacional Joven Venus, con destino á San Fernando, en lastre.
Peilebot nacional Marco Antonio, con destino á Concordia, en lastre.
Pailebot nacional Félix Juan, con destino al Uruguay, en lastre.
Pailebot nacional Halabama, con destino al Uruguay, en lastre.
Pailebot nacional Favorita Clara, con destino á Colonia, en lastre.

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 319 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 7 de Sbre. 1895 $	56657.34	17650.26	38000.17	55650.43
Total recaudado en el mes cort. «	891360.54	274376.01	227953.38	502329.39
Id. igual período año anterior... «	688510.94	202587.02	286574.28	489261.40
Diferencia á favor de Sbre. 95 «	....	....	....	....
« « « 94 «	....	....	....	13067.99
Total recaudado en el corrt. año «	38939561.58	11088511.06	5974908.95	17063420.01
Id. igual período año anterior... «	44606664.10	12303346.13	5212019.15	17515365.28
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « « 94 «	....	....	....	451945.27

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1895

Recaudado en curso legal.. $	224110.40
Su equivalente en oro..... »	70254.04
Recaudado en oro sellado. »	19190.20
Total á oro........... .... $	89444.24

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de muebles á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. El pliego de condiciones, etc., podrá consultarse en el local de la Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m., y en la administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las propuestas serán recibidas y abiertas el Jueves 19 de Septiembre próximo, en acto público, á las 4 p. m., en la secretaríade esta Comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente — *Eduardo Livingston,* secretario. v19s.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en las siguientes líneas: 1ª desde Posadas á Santo Tomé, pasando por Santo Tomás, San Carlos, Playadito, San Alonso, Concepción de las Sierras y Apóstoles (por mensajerías); 2ª de Concepción de las Sierras á San Javier, pasando por Santa María, Periguero y Tacuararo (por correos á caballo) y 3ª entre Posadas á Candelaria, pasando por Santa Ana (por correos á caballo). Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 ojo del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires,Septiembre 5 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el érmino de treinta días para el transporte de la correspondencia por vehículos, entre la casa central de Correos y Telégrafos y las estaciones de ferrocarriles y puertos de la capital, y para la recolección de correspondencia de los pilares postales del Municipio. Por el pliego de condiciones, etc., ocurrir á la Secretaría de la Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán públicamente el sábado 21 de Septiembre próximo á las 4 p. m.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario. v21s

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, desde Bahía Blanca á Patagones, pasando por Villarino, Colorado y Pozos.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 ojo del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.—*Juan Migoni,* oficial mayor.

Departamento de obras públicas

LICITACIONES

1ª Construcción y reparación de w. c. en el colegio nacional y escuela normal de varones de San Luis. 2ª Reparación en el colegio nacional de Salta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos para las dos licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles, hasta el 11 de Septiemhre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 y 3.10 p m., respectivamente.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* 11s.

Dirección de Ferrocarriles Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para la impresión del tercer tomo de la Estadística de los Ferrocarriles de la República, correspondiente al año 1894, bajo las bases siguientes:

1ª La impresión constará de mil ejemplares, encuadernados á la rústica, de formato, papel y cuerpos iguales á los del tomo anterior, que puede consultarse en la Dirección.

2ª Los proponentes deberán dar los siguientes precios:

a) precio por pliego de 8 páginas de texto corrido;
b) id id id de cuadros estadísticos;
c) id id id de texto corrido en cuadros;
d) id id id de croquis de tren rodante;
e) id id id de cuadros gráficos en dos tintas;
f) id de 1.000 ejemplares del mapa de ferrocarriles;
g) id de encuadernación en pasta de cien ejemplares con títulos dorados en la tapa.

3ª Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito de 150 pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Dirección de Ferrocarriles.

4ª Las propuestas serán abiertas en público á las 2 p. m., labrándose el acta correspondiente.

Para mayores detalles dirigirse á la secretaría de la Dirección.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber que en los sorteos de amortización de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

Serie A—Números: 400, 476, 506, 665, 773, 797, 1261, 1445, 1624 y 1756.
Serie B—Números: 53, 62, 133, 215, 343, 352 y 354.
Serie C—Números: 44, 96, 135, 136 y 277.

Atrasados

Serie A—Números: 184, 203, 209, 518, 555, 724, 730, 799, 802, 1058, 1107, 1115, 1134, 1281, 1589 y 1636.
Serie B—Números: 43 y 44.
Serie C—Números 170, 298, 373, 422 y 703.

Ley de 5 de Enero de 1894

(Deuda Interna Consolidada)

Serie A.—Números: 169, 243, 361, 412, 517, 579, 583, 625, 677, 691, 796, 836, 840, 859, 1079, 1114, 1219, 1229, 1262, 1341, 1398, 1493, 1683, 1703, 1711, 1726, 1749, 1811, 1846, 2057, 2099, 2116, 2127, 2228, 2312, 2359, 2385, 2478, 2549, 2567, 2643, 2671, 2920, 2935, 3076, 3099, 3147 y 3196.

Serie B.—Números: 10, 31, 52, 53, 56, 92, 128, 133, 148, 149, 168, 179, 217, 254, 318, 359, 393, 467 y 536.
Serie C.—Números: 86, 109, 218, 352, 499, 530, 611, 645, 727, 728, 797, 935, 980, 1043, 1193, 1197, 1219, 1234, 1254, 1266, 1358, 1376, 1501, 1510 y 1517.
Serie D.—Números: 49, 62, 85, 119, 256, 293, 337, 420, 602, 649, 697 y 825.

Atrasados

Serie A.—Números: 15, 48, 218, 230, 248, 263, 280, 360, 466, 518, 573, 644, 663, 730, 803, 838, 847, 858, 871, 874, 903, 930, 931, 950, 1121, 1195, 1224, 1238, 1311, 1370, 1421, 1467, 1503, 1541, 1608, 1618, 1657, 1728, 1942, 1953, 2029, 2086, 2133, 2144, 2148, 2206, 2226, 2283, 2286, 2323, 2347, 2442, 2448, 2479, 2491, 2537, 2606, 2682, 2696, 2734, 2800, 2809, 2911 y 2918.
Serie B.—Números: 57, 120, 145, 274, 325, 329, 398 y 407.
Serie C.—Números: 135, 136, 169, 172, 210, 216, 274, 394, 403, 437, 529, 546, 701, 836, 887, 1911, 1017, 1071, 1090, 1115, 1331 y 1434.
Serie D. — Números: 2, 33, 36, 51, 145 y 521.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con los respectivos servicios de renta del 1° al 10 del próximo Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1895.—*El Secretario.* v10s

Administración general de contribución territorial y patentes

Habiéndose resuelto por el P. E. el cese de los señores J. S. Osuna y Cª, como encargados de la cobranza de los impuestos de contribución territorial y patentes, correspondientes á los años 1889, 1890, 1891 y 1892, se previene que las únicas personas autorizadas para requerir desde hoy el pago de lo que se adeuda, son las siguientes:

Sección 1ª	Irineo Pividal
» 2 y 14	Andrés del Pino
» 3 y 13	Juan J. Lozano
» 4 y 16	Antonio Varela
» 5	Juan B. Luqui
» 6 y 18	Alejandro M. Montero
» 7 y 15	Pedro Bengolea
» 8	Federico Gallegos
» 9 y 11	Juan de la O.
» 10	Carlos Villar
» 12	José I. Ríos
» 17	Carlos N. Solivella
» 19 y 20	Zenón Ardiles
» Flores	Antonio Rodríguez
» Belgrano	Domingo Capella

Estos empleados acreditarán su personería, exhibiendo á los contribuyentes el nombramiento visado por la Dirección general de rentas y por la administración del ramo.

Se previene igualmente que dentro del plazo de 30 días, deben canjearse en la Administración, Balcarce 188, los recibos otorgados directamente por los señores F. S. Osuna y Cª ó sus agentes, sin cuyo requisito no se considerará satisfecha la deuda que figure en los padrones.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.—*C. Castañera,* administrador general.

Dirección General de Rentas

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de un buque de casco de hierro, de trescientas toneladas de desplazamiento, para que sirva de pontón y alojamiento para los empleados del resguardo, destacados en la boca del río Gualeguay, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el lunes 16 de Septiembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o|o) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si no las considera convenientes.—*Luis S. Boado,* secretario. 16s.

—

La Dirección general de rentas de la Nación, llama á propuestas, por el término de treinta días, para la provisión de una lancha á vapor, construída ó á construirse, que pueda navegar con toda seguridad en mar abierto, según el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, en esta secretaría, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta, á la orden de esta Dirección en el Banco de la Nación Argentina, el 5 por 100 del importe de la licitación.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 5 de Octubre, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas vendrán de perfecto acuerdo con este aviso y con el respectivo pliego de condiciones, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.—*Luís S. Boado,* secretario.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras sanitarias en el edificio de propiedad de este consejo, sito en la calle de Piedras 908, de acuerdo con los planos y especificaciones formulados por la Comisión de las obras de salubridad, que podrán examinar los interesados todos los días hábiles en la secretaría del consejo, de 2 á 4 p. m,

El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y estén provistas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.—*El Secretario.* v 21 s.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la reconstrucción del techo de hierro del vestíbulo del edificio escolar de la calle Callao 450, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto don Carlos Morra, que los interesados podrán consultar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 28 de Septiembre, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén con el sello correspondiente y vengan con el certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.—*El Secretario.* v 28 s.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por haber quedado sin efecto la celebrada con fecha 23 de Marzo último, y por el término de quince días, para la construcción de las cloacas domiciliarias en los edificios de las calles Salta 3567 y San Antonio 682, de conformidad con los planos y presupuestos formulados por la Comisión de las obras de salubridad, que los interesados podrán examinar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 m. á 2 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Septiembre próximo, á las 2 de la tar de, no tomándose en consideración sino aquellas propuestas que vengan acompañadas del depósito que exige la ley y en el sello correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895. v. 12s

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 23 de septiembre próximo, á las 2 p.m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al Regimiento 5° de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v23s.

LICITACIÓN

El 24 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 283 colchonetas, con destino al regimiento 1° de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 24.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v. 24 s.

Comisaría general de marina

LICITACIÓN

El día 17 del mes de Septiembre próximo á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de telas y demás artículos necesario para la confección del vestuario de verano, con destino á las tripulaciones de la armada, prefectura marítima y sus dependencias, batallones de artillería é infantería de marina, servicio de enganchados y depósitos.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.—*El Comisario general.*

v. s.17